



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO NUEVA ESPARTA Y
LA ORGANIZACIÓN TRANSPARENCIA VENEZUELA**

Entre la Gobernación del Estado Nueva Esparta, representada en este acto por el Prof. **MOREL RODRIGUEZ AVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 2.169.647, en su carácter de **GOBERNADOR DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, según Decreto No. 001, de fecha 04 de diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. E- 1287, del 04 de diciembre de 2008, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución del estado Nueva Esparta en el Artículo 132 ordinales 10° y 12°, quien en lo adelante se identificará como “**EL ESTADO**”, por una parte, y por la otra, **TRANSPARENCIA VENEZUELA**, identificada en el Registro de Información Fiscal con el No. J-31128182-7, domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Municipio Chacao del estado Miranda, anotada bajo el No. 49, Tomo 7, Protocolo Primero, de fecha 11 de marzo de 2004, representada para este acto por la ciudadana María de Las Mercedes de Freitas, en su carácter de Gerente General conforme al documento constitutivo estatutario de dicha organización; quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V.- 5.886.913, la cual en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio, se denominará “**TRANSPARENCIA**”, se acuerda de manera voluntaria, la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es contribuir al fortalecimiento de la capacidad de **EL ESTADO** para ejecutar eficazmente su función de gobierno y el que se garantice con mayor efectividad la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público, propendiendo la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la anterior Cláusula, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias que existan para ello: a) Promover las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública; b) Cooperar con mecanismos e instrumentos que tiendan a la promoción de la participación popular



**Procuraduría General
Del Estado Nueva Esparta**

Gerencia jurídica eficaz a la defensa de lo nuestro

CONV – 002-09

y el control, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos públicos; c) Contribuir con la más novedosa tecnología a fin de que **EL ESTADO** permita informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público que administra; d) Reforzar el establecimiento y suministro de información oportuna y eficiente, acerca de documentos, procedimientos que se cumplen en los respectivos entes estadales y de promoción y estímulo a las comunidades para que formen parte del diseño, ejecución y vigilancia de la gestión pública de **EL ESTADO**; e) Contribuir con el establecimiento de indicadores que permitan medir el diseño, ejecución y vigilancia de la gestión pública de **EL ESTADO**; f) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones referidas a todo cuanto concierna a la transparencia en la gestión de los recursos públicos administrados por las entidades públicas en las cuales **EL ESTADO** tiene inherencia. g) Realización de Proyectos de investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas para el desarrollo de los referidos proyectos, previo acuerdo entre ambas partes. h) Participación en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución. i) Asistencia de funcionarios para cursos de adiestramiento para llevar adelante la transparencia en la función pública y cualesquiera otros programas que desarrollen la publicidad de los actos que cumple y ejecute **EL ESTADO**. j) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes. k) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Para la consecución de los anteriores objetivos, **TRANSPARENCIA** podrá recibir información y asesoría técnica de avanzada, de organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales. **Y, EL ESTADO** se compromete a implementar dentro del límite que le establecen las leyes las recomendaciones y programas sugeridos por **TRANSPARENCIA**.

CUARTA: Las partes acuerdan que la información obtenida de los proyectos que **TRANSPARENCIA** emprenda podrán ser utilizados o difundidos de conformidad con las leyes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.



CONV – 002-09

SEXTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; Ley Contra la Corrupción; las Normas para Fomentar la Participación Ciudadana; la Ley Orgánica de Administración Pública; la Ley de Reforma de la Ley de Administración Pública del estado Nueva Esparta, y cualesquieras otras que sea aplicable y regule todo lo concerniente a la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que exista.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección General de Planificación de la Gobernación del estado Nueva Esparta.

NOVENA: La solicitud de renovación, ampliación o modificación prevista en la Cláusula Novena, deberá presentarse acompañada de un Informe Evaluativo, relativo a la ejecución del Convenio, aprobado por los organismos competentes de cada una de las Instituciones involucradas en el presente convenio.

DÉCIMA: El acuerdo renovado será tramitado como Protocolo Especial del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA TERCERA: Como representante institucional del presente Convenio, **TRANSPARENCIA** designa a la Ciudadana Mercedes de Freitas y **EL ESTADO** designa al Econ. Henry Millán, en su carácter de Director de la Dirección General de Planificación del Ejecutivo Regional.

**Procuraduría General
Del Estado Nueva Esparta**

Gerencia jurídica eficaz a la defensa de lo nuestro

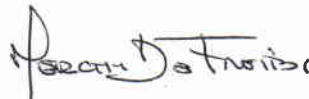
CONV - 002-09

Para todos los efectos y fines derivados del presente Convenio las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de La Asunción del estado Nueva Esparta. Se expiden seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en La Asunción, a los seis(06) días del mes de Julio de 2009.


PROF. MOREL RODRIGUEZ

GOBERNADOR DEL ESTADO





MARIA DE LAS MERCEDES FREITAS

TRANSPARENCIA VENEZUELA